



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS.



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

3173 *30.07.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 25.1-1298 del Jefe de Departamento de Ciudadanía y Cultura, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 15 de mayo de 2012; Minuta N° 392 del Jefe de Gabinete del Ministro Presidente recepcionada por el Departamento Jurídico con fecha 17 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles. Asimismo, es función del Consejo, según lo dispuesto en el numeral 10 artículo 3°, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 122, la que contempla el financiamiento de actividades de "Fomento del Arte en la Educación", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar la realización de talleres de arte y cultura para el fomento de la creatividad en establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales y la realización de programas educativos con instituciones culturales y, celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución de este programa.

Que, la Fundación Gabriel y Mary Mustakis es creada en 1992, como entidad de beneficencia destinada a realizar toda clase de actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida de la comunidad y acrecentar el



patrimonio espiritual mediante el desarrollo constante del quehacer cultural, artístico, científico y social.

Que, en cumplimiento de su misión, la Fundación crea en el año 2009 el modelo "CHILEMITOS", que corresponde a una plataforma y metodología cuyo objetivo es rescatar, difundir, compartir y valorar el patrimonio intangible nacional basado en la mitología y los valores asociados a ella, ofreciendo actividades lúdicas que acercan a los niños, niñas y jóvenes al arte y la cultura patrimonial, despiertan la imaginación, incentivan la creatividad y difunden la cultura, a través del acercamiento a los beneficiarios de una serie de espectáculos de teatro, música, cuentos, cine y otras manifestaciones artísticas que forman parte de la oferta de la Fundación y la comprensión significativa de ellas mediante uso de material didáctico y pedagógico de apoyo

Que, el presente instrumento se celebra en el marco de la realización conjunta de la actividad "Programa Acciona Mediación", cuyo objetivo es el fortalecimiento de aprendizajes creativos, a partir del desarrollo de proyectos y actividades de mediación artística y cultural para escolares, en y con instituciones de arte y cultura, la que se desarrollará durante el segundo semestre académico de 2012 en las regiones de Valparaíso, O'Higgins y de la Araucanía, la que será implementada y financiada de manera conjunta por el Consejo y la Fundación.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Gabriel y Mary Mustakis, han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 3) y N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Gabriel y Mary Mustakis, de fecha 10 de julio de 2012, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS.

En Valparaíso, a 10 de julio de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante "el CONSEJO", R.U.T. N°60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para



estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**, R.U.T N° 72.251.700-8, representada por don **George Alexander Anastassiou Mustakis**, y por don **Raúl Toro Anastassiou**, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco 5335, oficina 303, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante la "**Fundación**" se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2° Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, el **CONSEJO** desarrolla a través de la Sección de Educación Artística y Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura, el Programa "**Acciona**" integrado entre otros componentes por "**Acciona Mediación**", cuyo objetivo es el fortalecimiento de aprendizajes creativos a partir del desarrollo de proyectos y actividades de mediación artística y cultural para escolares, entre y con instituciones de arte y cultura y los establecimientos escolares de la comunidad.

4° Que, el **CONSEJO** desarrolla, asimismo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es favorecer la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural del país, con la colaboración de diversas instituciones culturales, buscando un mayor acceso y participación en cultura por parte de la ciudadanía. Lo anterior, con fuerte énfasis en los Centros Culturales Municipales, a través del fortalecimiento a su gestión, programación y en el desarrollo de capacidades en sus equipos y entornos.

5° Que, la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS** es creada en 1992, como entidad de beneficencia destinada a realizar toda clase de actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida de la comunidad y acrecentar el patrimonio espiritual mediante el desarrollo constante del quehacer cultural, artístico, científico y social.

6° Que, dentro de sus actividades, la **FUNDACIÓN** crea en el año 2009 la plataforma "**CHILEMITOS**", que corresponde a una plataforma y metodología cuyo objetivo es rescatar, difundir, compartir y valorar el patrimonio intangible nacional basado en la mitología y los valores asociados a ella, ofreciendo actividades lúdicas que acercan a los niños, niñas y jóvenes al arte y la cultura patrimonial, despiertan la imaginación, incentivan la creatividad y difunden la cultura, a través del acercamiento a los beneficiarios de una serie de espectáculos de teatro, música, cuentos, cine y otras manifestaciones artísticas que forman parte de la oferta de la Fundación y la comprensión significativa de ellas mediante uso de material didáctico y pedagógico de apoyo.

7° Que, el artículo tercero de los Estatutos de la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**, facultan a la entidad para fomentar el intercambio cultural científico, artístico y tecnológico con entidades de naturaleza similar del país o del extranjero.



8° Que, por su parte, la ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 122, autoriza al **CONSEJO** a financiar todos aquellos gastos destinados a la realización de talleres de arte y cultura para el fomento de la creatividad en establecimientos educacionales y la realización de programas educativos con instituciones culturales, estando facultado, para el apoyo a la ejecución de este programa, para celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

9° Que, en el contexto señalado, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto de los Programas indicados.

10° Que, bajo este marco, se definió la primera acción conjunta, consistente en la realización coordinada del Programa Acciona Mediación, a desarrollarse durante el segundo semestre académico de 2012.

11° Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El objeto del presente convenio es la realización conjunta del componente programático "**Acciona Mediación**", cuyo objetivo es el fortalecimiento de aprendizajes creativos a partir del desarrollo de proyectos y actividades de mediación artística y cultural para escolares.

En este contexto, las partes implementarán **CHILEMITOS**, un ciclo de 72 espectáculos asociados a la mitología, a presentarse en escuelas asociadas al Programa Acciona del Consejo, o de características similares a ellas, y en centros culturales asociadas a su Programa de Infraestructura Cultural, los que se acompañarán de orientación pedagógica, material de mediación artística y actividades didácticas en el marco de cada presentación, elementos facilitadores de la comprensión significativa de ellas.

Las obras de teatro, audiovisuales y cuenta cuentos, serán elegidas por el Consejo de aquellas que forman el catálogo de la Fundación, y se montarán en 20 escuelas y cuatro centros culturales en ciclos de tres por cada uno de dichos establecimientos.

Los destinatarios de estas actividades son niños y niñas de enseñanza parvularia y de primer ciclo básico de las escuelas seleccionadas y centros culturales referidos, sus familias, profesores y artistas a cargo de los talleres ACCIONA.

SEGUNDO.

El **Programa Acciona Mediación**, se desarrollará durante el segundo semestre académico de 2012 y se ejecutarán tres espectáculos, uno de teatro, uno de cuenta cuentos y un domo, en establecimientos educacionales y/o instituciones culturales de las siguientes regiones:

- Región de Valparaíso : 8 escuelas y 2 Centros Culturales.
- Región de O'Higgins : 8 escuelas y 1 Centro Cultural.
- Región de la Araucanía : 4 escuelas y 1 Centro Cultural.



Será responsabilidad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, junto al Consejo Regional respectivo, la determinación y focalización de las escuelas y centros culturales y de las obras a ser presentadas en cada establecimiento. Si por alguna razón ajena a este convenio, los centros culturales no pueden participar en este proyecto se podrá reemplazar por un establecimiento educacional.

TERCERO.

Las actividades contempladas en la cláusula anterior, podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes en vistas a mejorar el programa inicial establecido en el presente convenio, siempre que no alteraren el contenido ni el monto total del presupuesto contemplado para su realización, sin poder, en ningún caso, significar un número inferior de espectáculos que los establecidos en este convenio.

CUARTO.

En este marco, las partes contraen las siguientes obligaciones:

a) EI CONSEJO:

- i. Cofinanciar junto con la Fundación el desarrollo de las actividades, en lo relativo a los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los artistas y elencos responsables de cada una de las presentaciones y aquellos asociados.
- ii. Seleccionar, a través de la Sección de Educación Artística y Cultura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, las obras del catálogo que ofrece **CHILEMITOS**, para ser presentadas en cada una de las escuelas y centros culturales en que se desarrollará el programa.
- iii. Gestionar acuerdos de implementación con las escuelas y centro culturales seleccionados para el correcto desarrollo de cada una de las actividades.
- iv. Tramitar, a través de los respectivos Consejos Regionales, los permisos necesarios ante Secretaria Regional de Educación correspondiente, en caso de eventuales salidas de niños y niñas de sus escuelas o modificaciones de actividades pedagógicas en el contexto del cumplimiento de los objetivos del Programa.
- v. Designar una coordinación nacional y regional del proyecto.
- vi. Evaluar el impacto del trabajo conjunto y compartir esa evaluación con la Fundación.

b) FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS:

- i. Cofinanciar junto con el Consejo el desarrollo de las actividades, en lo relativo a los gastos de contratación de artistas, producción de obras y espectáculos artísticos que se presentarán en el marco de las actividades y aquellos asociados a las actividades de orientación pedagógica y material didáctico en el desarrollo de cada una.
- ii. Administrar y ejecutar la totalidad de los recursos disponibles para la ejecución de las actividades materia del convenio, y rendir cuenta detallada de aquellos transferidos para su ejecución por el Consejo.
- iii. Designar una coordinación nacional y regional del proyecto.

QUINTO.



El desarrollo de las actividades tendrá un costo total estimado de **\$69.000.000.-**, los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- i. **Fundación Gabriel y Mary Mustakis:** \$46.000.000.- los que serán destinados a solventar los gastos de contratación de artistas y producción de obras y espectáculos artísticos de teatro, música, cuentos y audiovisuales que se presentarán en el marco de las actividades, y aquellos asociados a las actividades de orientación pedagógica y material didáctico en el desarrollo de cada una. En la estimación del monto a aportar por la Fundación se consideran los recursos propios de la entidad para la implementación de las actividades contempladas en este convenio.
- ii. **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:** \$23.000.000.- los que serán destinados a contribuir a solventar gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los artistas y elencos correspondientes a cada una de las presentaciones en las regiones seleccionadas y, excepcionalmente, para solventar aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las obras, atendido el lugar en el que se llevarán a cabo, previa información y acuerdo del Consejo.

Los recursos dispuestos por el Consejo para el desarrollo de las actividades, serán transferidos a la **Fundación** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la entidad, el correspondiente Recibo al momento de su recepción, y deberán ser rendidos conforme lo dispone la cláusula sexta siguiente.

SEXTO.

La Fundación ejecutará la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades del convenio, debiendo hacer entrega de una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

Con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades de acuerdo a su naturaleza y fines del Programa **ACCIONA MEDIACIÓN** ejecutado a través del modelo **CHILEMITOS**, en lo que respecta a los recursos propios de la **Fundación**, junto con la rendición de cuentas referida la entidad hará entrega al Consejo de un informe sobre los recursos utilizados en la implementación de sus compromisos, al que deberá acompañar copias simples de la documentación que los justifiquen. La recepción del informe será certificada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la **Fundación** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio, el que será aprobado mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.

SÉPTIMO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **FUNDACIÓN** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al transferido por el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido a la Fundación o a quien sus derechos represente una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos



referidos en la cláusula que antecede, o en el caso que el presente contrato no comience a regir o por cualquier causa el Consejo no transfiera los fondos a la Fundación, dentro de 60 días hábiles a partir de esta fecha.

OCTAVO.

En la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la **Fundación** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo** que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del –literalmente- “**Programa Acciona Mediación**”, efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**.

NOVENO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, según se señala en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **George Alexander Anastassiou Mustakis** y de don **Raúl Toro Anastassiou** en su calidad de representantes de la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**, consta en Acta de Sesión N° 133 del Consejo Directivo, reducida a escritura pública ante la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 28 de octubre de 2005, anotada en su repertorio con el N° 9.355/2005.

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GEORGE ANASTASSIOU MUSTAKIS
PRESIDENTE
FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS

RAÚL TORO ANASTASSIOU
FUNDACIÓN MARY MUSTAKIS



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la Fundación Gabriel & Mary Mustakis, de la suma única y total de **\$23.000.000.-**, una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.122 correspondiente a "Fomento del Arte en la Educación" por un monto total de \$23.000.000.- de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", como asimismo por el Gabinete del Ministro Presidente en la sección de "Transferencias", categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

DFG
CUE/mfg
Resol. N° 04/452

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (digitador de transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Gabriel & Mary Mustakis, Avenida Presidente Riesco 5335, oficina 303, comuna de Las Condes, Santiago.